

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

BDNS (Identif.): 472548.

Objeto y finalidad de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones, personas físicas y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades educativas, culturales, sociales o deportivas de interés municipal que se realicen durante el año 2019.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas físicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro radicadas en Bolaños de Calatrava y que, en caso de las asociaciones, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de Castilla-La Mancha.

Gastos subvencionables.

Podrán ser subvencionables todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad proyectada. No se subvencionarán los gastos en infraestructuras y material inventariable, las comidas, los intereses deudores de cuentas bancarias, los gastos de procedimientos judiciales, etc.

La actividad objeto de subvención deberá tener vinculación directa con el objeto social de la asociación y carecer de ánimo de lucro tanto para la propia asociación como para cualquiera de sus asociados.

Presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento, en modo adjunto a estas bases, acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto de la actividad a subvencionar, en el que conste una breve descripción de las actividades, el presupuesto detallado de ingresos y gastos, el calendario de realización y el número de beneficiarios a los que se destinan las actividades.

Declaración jurada del responsable o del representante legal de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Administración y frente a la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legales contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración jurada del representante legal sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por otras entidades públicas o privadas.

Autorización a favor del Ayuntamiento para recabar datos tributarios de la persona física, asociación o entidad ante otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Fotocopia del C.I.F., en caso de no haberse presentado con anterioridad.

Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado con anterioridad.

Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste el representante legal de la Asociación.

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Criterios de adjudicación.

La valoración de las solicitudes presentadas vendrá determinada por los siguientes criterios:

Ámbito geográfico en el que se circunscribe la actividad.

Volumen de destinatarios al que va dirigida.

Incidencia cultural, social o deportiva, de la actividad en el municipio.

Estabilidad o implantación de la actividad.

Volumen de la inversión proyectada.

Aportación económica de la entidad solicitante.

Cantidad de actividades realizadas durante el mismo año natural.

Repercusión entre los ciudadanos y carácter participativo y abierto de la actividad.

Grado de coordinación y complementación con las actividades programadas por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. a través de la Concejalía competente.

Justificación y pago de la subvención.

Para que pueda procederse al abono de la subvención deberá acreditarse la realización de la actividad mediante la presentación de la documentación siguiente:

Memoria de las actividades realizadas con indicación del número de participantes, resultados y temporalización.

Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria sobre la existencia de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.

Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias y fiscales y de las satisfechas a la Seguridad Social. (Cuando el importe de la subvención supere los 3.000 euros deberán presentarse los correspondientes Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social).

Relación expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, que deberán ser cotejadas con los originales por los técnicos del Ayuntamiento, debiendo aportar así mismo los documentos justificativos del pago de las mismas.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.

Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 13 sobre el patrocinio.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes del 1 de diciembre, pudiendo procederse a su revocación total o parcial en caso de no acreditarse en el plazo previsto o de que ésta sea considerada insuficiente, en función del presupuesto inicialmente previsto. En caso de que la actividad subvencionada se desarrolle con posterioridad a esa fecha podrá solicitarse prórroga para la justificación del gasto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/472548>

Anuncio número 2853

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>